



TEPIC, NAYARIT; UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, vía correo electrónico a los diversos contacto@itainayarit.org.mx, secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **B/128/2021**, un escrito signado por Rubén Darío Chablé Mijangos, Director de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **efrain tzuc**, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner a disposición información de su interés.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

a la Información Pública del Estado de Nayarit